



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES EL DIA DIECIOSEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

#### ASISTENTES:

D<sup>a</sup>. Marta Pilar Arroyo Ortega. (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Alicia García del Hoyo. (P.P.)  
D. Francisco Azúa García. (P.P.)  
D. Romualdo Pino Rojo. (P.P.)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cristina Castaño Rojo. (P.P.)  
D. Julián Ángel Ruiz Navazo. (PCAL)  
D. Juan Cruz Sierra Gómez (PCAL)  
D. Jesús Ángel González García. (ACS)  
D. Raúl Vicario Palacios. (ACS)  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Velasco Cuesta. (P.S.O.E.)

#### Excusa su asistencia:

D<sup>a</sup>. María de Juan de Juan. (PCAL)

#### Secretario:

D. José Luis Miguel Angulo.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Salas de los Infantes, siendo las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil catorce, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Marta Arroyo Ortega, y con asistencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Salas de los Infantes, previa convocatoria cursada al efecto, con el objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Asiste y da fe del acto el Secretario D. José Luis Miguel Angulo.

A la hora indicada y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria la Sra. Alcaldesa declara abierto el Acto Público.

#### 1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

La Alcaldesa explica que la urgencia es debida a la reclamación de conflicto colectivo que se ha presentado por el sindicato CSIF y para el que se ha fijado una fecha de juicio para el próximo 24 de enero. El sindicato nos ha exigido para paralizar el juicio y evitar gastos de abogado y procurador el pago de la parte de la paga extra que corresponda a lo laborales.



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

---

Sometido a votación la ratificación de la declaración de urgencia de la presente convocatoria plenaria y de los puntos del orden del día que integran el mismo, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda ratificar dicha declaración.

### **2. RECONOCIMIENTO AL PERSONAL LABORAL CONTRATADO Y PERSONAL FUNCIONARIO AL DERECHO A COBRAR LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.**

La Sra. Alcaldesa explica que basándonos en la jurisprudencia que ha dado la razón a los trabajadores, no tiene sentido acudir a juicio y procede reconocer la parte devengada de la paga extra, efectuando el pago a los laborales y notificándolo inmediatamente para que se desista de la demanda. A continuación cede la palabra a los diferentes portavoces.

El Sr. Ruiz señala que nada tiene que decir sobre la urgencia de la sesión ya que tener un juicio en ciernes ya es motivo de urgencia. Sobre el asunto no nos apartaremos de nuestro criterio en Comisión. Es una medida que nadie entendió en su día puesto que en pocas cabezas cabe suprimir la paga extra de unos trabajadores y que fue motivada por el RD Ley 20/2012 de 13 de julio sobre medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Este decreto en sus artículos 2 y 3 suprimía la paga extra de los empleados públicos. La DA 2ª justificaba dicha supresión en que "concorre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de equilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público". A su vez la DF 6ª "habilita al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, proceda a adaptar la aplicación de lo previsto en los artículos 1 y 2.2 de este Real Decreto-Ley respecto de las pagas extraordinarias a lo que disponga la modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial". Actualmente el Decreto Ley está en vigor y no sabemos lo que nos puede deparar otros procedimientos judiciales en otras instancias. Creemos que no hay jurisprudencia porque se desconoce las resoluciones de los Tribunales superiores. Por ello y manteniendo nuestro criterio de la Comisión Informativa, nos vamos a abstener.

El Sr. González expone que en el Pleno celebrado en diciembre de 2012 donde se trató esta cuestión votamos en contra de esta medida. Creemos que la economía de un país no se puede someter y depender de la reducción de derechos y salarios de los trabajadores y que además ha servido, como así ha quedado demostrado, al pago de la deuda pública. El tiempo nos ha dado la razón. Por otro lado en el RD mencionado por el Sr. Ruiz, también se hacía alusión a que las cantidades no pagadas en las nóminas extraordinarias se



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

---

debían destinar a fondos de pensiones en ejercicios futuros, lo cual tampoco se ha hecho efectivo. Como conclusión señalar que es una metedura de pata más del Gobierno central que atenta directamente a los derechos de los trabajadores. Nuestro grupo mantendrá el criterio que ya expusimos en las Comisiones y Plenos anteriores donde se ha tratado este asunto.

La Sra. Velasco relata que en su día ya me manifesté totalmente en contra de esta medida. No nos parece lógico estabilizar las cuentas de todo un país a costa de quitar los sueldos siempre a los mismos. Existen otras muchas formas de hacerlo. Por ello votaré a favor de la devolución.

La Sra. Alcaldesa explica que efectivamente puede que no sea jurisprudencia, pero todas las sentencias son favorables a los trabajadores.

Sometido la cuestión a votación, por ocho votos a favor de los representantes del PP, ACS y PSOE y dos abstenciones de los representantes del PCAL se aprueba el siguiente **ACUERDO**.

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

**Primero.** Con fecha 14 de julio de 2.012, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-Ley 20/2.012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el cual establecía en su artículo 2 la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2.012 del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre.

**Segundo.** Adicionalmente, y en virtud de la nota informativa elaborada por el Ministerio de Hacienda, según el apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, "las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, d estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

**Tercero.** Por lo expuesto, y según la nota informativa del Ministerio, con el objeto de contribuir, mediante esta medida de economía de gasto, al cumplimiento del objetivo de déficit para 2012 del conjunto de las administraciones públicas, el Pleno de la Corporación con fecha 13 de diciembre de 2012 procedió a declarar como no disponible estos créditos.



## Ayuntamiento de Salas de los Infantes

---

**Cuarto.** Vista la demanda interpuesta en el Juzgado de los Social nº 2 por parte de D<sup>a</sup>. Silvia Cámara Tejedor en representación del Sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (C-SIF) y a la vista de las numerosas sentencias que ya se han pronunciado sobre esta cuestión litigiosa.

**Quinto.** Ha emitido dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Personal, Régimen Interior y Asuntos Sociales.

De conformidad con lo anterior, se adopta el siguiente **ACUERDO**.

**Primero.** Autorizar, disponer y reconocer el gasto destinado a la retribución de las pagas extraordinarias de todo el personal laboral existente en diciembre de 2012 por 14 días por el importe de 1.759,62 € brutos tal y como consta en el expediente administrativo.

**Segundo.** Dar traslado al área de tesorería y contabilidad para proceder al pago urgente de las mencionadas nóminas extraordinarias.

**Tercero.** Notifíquese el mencionado pago al Juzgado y al C-SIF.

**Cuarto.** Autorizar, disponer y reconocer el gasto destinado a la retribución de las pagas extraordinarias del personal funcionario existente en diciembre de 2012 por 44 días por el importe de 2.592,69 € brutos que constan en el expediente administrativo.

**Quinto.** No proceder al pago de las mencionadas nóminas extraordinarias en tanto en cuanto los Tribunales aclaren un poco más esta cuestión.

Tras adoptar el acuerdo la Alcaldesa explica que el abono a los funcionarios se realizará cuando exista más clarividencia sobre el asunto tratado o cuando la disponibilidad económica o presupuestaria lo permita.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta dio por finalizado el acto, y levantó la sesión siendo las 20:10 horas, de la que se extiende la presente acta por mí el Secretario que doy fe.